

## NOTA INFORMATIVA 34

### Informe gubernativo para la estancia de menores promovida por persona jurídica

En el supuesto de desplazamiento temporal de menores extranjeros en programas con fines de tratamiento médico o disfrute de vacaciones promovidos por **persona jurídica**, la tramitación será la prevista en el artículo 93 del Reglamento aprobado por Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre.

En el caso de que el desplazamiento sea con fines de escolarización, la tramitación será la prevista en el artículo 87 del ya citado Reglamento, y por consiguiente, el informe gubernativo será requerido por la Oficina Consular competente para la expedición de los oportunos visados.

**Documentación a aportar:** Deberá presentar la documentación completa (original y una copia) en el orden que se indica a continuación:

1. Solicitud (modelo oficial gratuito **Ex-10**) debidamente cumplimentada.
2. Documento cumplimentado por la entidad que promueve el programa de desplazamiento de menores, en el que constará el compromiso escrito que establece el artículo 93.5 del Reglamento. Modelo facilitado en la Nota Informativa 35.
3. Fotocopia del pasaporte o documento de viaje, en vigor, de los menores extranjeros (incluyendo datos del titular, expedición y vigencia), ordenados según se indica en el punto siguiente.
4. Relación de los menores que se desplazan, indicando filiación de los mismos, nacionalidad y domicilio de acogida en España (mediante una copia del listado que se presentará previamente en el Servicio de Protección de Menores de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Delegación Provincial en Málaga en C/Ollerías nº17, debidamente cotejado por la misma).
5. **Primer programa:** Original y fotocopia de la documentación identificativa de la entidad (Administración pública, fundación, asociación, etc.) que promueve y financia el programa de desplazamiento temporal de menores extranjeros. Acreditación del solicitante por parte de la entidad.

**En programas sucesivos:** Solamente los cambios que hagan referencia al apartado anterior.

6. Escrito/memoria de la entidad responsable, con breve valoración de la estancia anterior y proyecto para la que se hace la solicitud.
7. Certificado del Servicio de Protección de Menores sobre el cumplimiento de los requisitos y autorizaciones exigibles en materia de protección jurídica de los menores, en orden a garantizar la ausencia de riesgo de desprotección de éstos durante su estancia en España.
8. Si los menores van a ser acogidos por familias o personas individuales, éstas deberán expresar por escrito su conocimiento de que la acogida del menor no tiene por objeto la adopción, y su compromiso de favorecer el regreso a su país de origen o de procedencia. Modelo facilitado en la Nota Informativa 36.

**Lugar de presentación de las solicitudes:** Este tipo de solicitudes deberán ser presentadas, exclusivamente, en la Oficina de Extranjeros, sita en Málaga, c/ Virgen del Gran Poder nº 40.

Los impresos oficiales de solicitud, que son gratuitos, están disponibles, además de en esta Oficina, en las páginas de información de Internet ([www.mir.es](http://www.mir.es), [www.mtas.es](http://www.mtas.es), [www.igsap.map.es](http://www.igsap.map.es)), pudiendo ser reproducidas por cualquier medio (fotocopias, impresoras, etc.).